



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**30.-** ORDEN N.º 1164 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2015.

El Consejero de Fomento, por Orden n.º **1164**, de fecha **29 de diciembre de 2015**, ha dispuesto lo siguiente:

#### **“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL PRIMER SEMESTRE DE 2015**

##### **Hechos**

**PRIMERO.-** Por Orden del Consejero, registrada al número 1883, de 11 de junio de 2015, se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al primer semestre de 2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO.-** Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 20 de junio al 9 de julio de 2015, ambos inclusive, se han presentado 529 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2015 se publica en el BOME n.º 5288 la propuesta provisional de resolución de la subvención de alquiler privado para el primer semestre de 2015.

##### **Fundamentos de derecho**

**PRIMERO.-** Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: “La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.”

**SEGUNDO.-** Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada Orden, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en el criterio séptimo, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no hayan aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada como así prevé el criterio vigésimo primero, letra B.

**TERCERO.-** Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto,